



PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE UNA AGRESIÓN SEXISTA

Qué debo hacer con la persona agredida:

- **No mires para otro lado:** reconoce las situaciones de acoso o agresión que generan incomodidad o bien que se realizan sobre personas “que no controlan”.
- **Acércate:** pregúntale cómo se encuentra y si necesita ayuda.
- **Escucha, no juzgues,** no importa su estado ni si parece creíble o no su relato.
- **Valora la gravedad** de lo ocurrido y aconseja denunciar, en su caso.
- **No la dejes sola,** trata de crear un espacio de seguridad.
- **Pregúntale qué quiere hacer** y respeta su decisión.
- **Ayúdala a contactar** con alguien que le pueda acompañar o con las voluntarias de los **brazaletes morados**.
- **Llama a la policía o servicios de emergencia,** según la gravedad de lo sucedido y trata de identificar y/o retener al agresor y a otras personas que hayan sido testigos de lo sucedido.

Qué debo hacer con la persona agresora:

- **Recrimina esa conducta,** avísale que no se le va a permitir ningún tipo de agresión sexista.
- **Invítale a abandonar el local,** si persiste en su actitud.
- **Oblígale a abandonar el local,** si no cambia de actitud.
- **Llama a la policía** según la gravedad de lo sucedido y trata de identificar y/o retener al agresor y a otras personas que hayan sido testigos de lo sucedido.

Dónde llamar:

- **Policía Local:** 092 • **Emergencias:** 112 • **Policía Feria:** 637 252 979
- **Servicio Andaluz ayuda a las mujeres** 900 200 999 (violencia género y/o agresión sexual)

Aclarando conceptos:

ACOSO SEXUAL, el acto o conjunto de **actos ofensivos**, llevados a cabo por una persona (generalmente hombre), hacia otra (generalmente mujer) y que tienen por **objetivo la PREPARACIÓN o INVITACIÓN a mantener contactos o relaciones sexuales**, para sí o para un tercero, **SIN EL CONSENTIMIENTO de la persona acosada** y que **provocan en la víctima una situación INTIMIDATORIA, HOSTIL y HUMILLANTE**. Pueden ser de naturaleza verbal, gestual o física.

Penalmente se encuentran castigados en el art. 184 del Código Penal, que se dirige a proteger principalmente de estas conductas en el ámbito laboral, de prestación de servicios o cualquier otro en que exista una situación jerarquizada.

Ejemplos: Contacto físico deliberado y no solicitado (besar, sujetar, acariciar el pelo o la piel, pellizcar, tocar, masajes no deseados, etc...) o acercamiento físico excesivo o innecesario; Arrinconar, cercar entre varios individuos, o buscar deliberadamente quedarse a solas con la persona de forma innecesaria; Tocar intencionadamente o "accidentalmente" los órganos sexuales; Gestos obscenos, silbidos, gestos o miradas impúdicas; Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales o lúdicas (Bailar, acudir a una caseta...), aunque la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO: Cualquier **comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo**. (Art. 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Ejemplos: Uso de formas denigrantes u ofensivas para dirigirse a personas de un determinado sexo; Utilización de humor sexista; Ridiculizar y despreciar las capacidades, habilidades y potencial intelectual de las mujeres.

Realizar las conductas anteriores con personas lesbianas, gays, transexuales o bisexuales; Tratar a las personas con menosprecio, de manera injusta o de forma sesgada, en función de su sexo o de su inclinación sexual.

ABUSO SEXUAL: Consiste en la **REALIZACIÓN de actos que atenten contra la libertad sexual, SIN QUE EXISTA VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN, Y SIN EL CONSENTIMIENTO** de la persona agredida. Suelen ser conductas **FÍSICAS**, y pueden **CONSISTIR O NO** en acceso carnal (oral, anal o vaginalmente) o introducción de miembros corporales u objetos.

Penalmente se regulan en los arts. 181 y 182 del Código Penal, dirigiéndose principalmente a regular conductas sexuales llevadas a cabo contra quienes se encuentran privados de la posibilidad de mostrar su no consentimiento (personas menores de edad, personas discapacitadas o impedidas, o personas que se encuentran bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o drogas que anulen su voluntad).

Ejemplos: Realizar tocamientos o penetrar a una persona que está inconsciente, obligar a un menor a visualizar contenidos pornográficos, etc.

AGRESIÓN SEXUAL: Delito que abarca **TODOS LOS ACTOS que ATENTEN contra la LIBERTAD SEXUAL, SIN CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA y en los que se emplee cualquier forma de VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN**. Pueden **CONSISTIR O NO**, en acceso carnal (oral, anal o vaginalmente) o introducción de miembros corporales u objetos.

Penalmente se regulan en los arts. 178, 179 y 180 del Código Penal.

Ejemplos: Realizar tocamientos o penetrar a una persona utilizando armas, obligar por la fuerza a realizar masturbac